

DA
Quito, el 24 de octubre de 1980, ante el Notario Público Décimo Segundo del cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor economista Marcelo Avila Orejuela Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N°. 7531 de 14 Nov. 1980.

2. Comparecen los señores Guillermo Borja Enríquez y José María Borja Laso, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. "INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA". Ecuatorianos, casados y domiciliados en la ciudad de Quito.

3. El capital social de la com-

tos mil sucres (S/. 600.000,00), dividido en 600 participaciones sociales de diez mil sucres cada una, iguales y no negociables, numeradas con el orden respectivo y suscritas por el Presidente y Gerente...

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 14 nov. 1980

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

DJ-RL
EF/RMN.
494

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 7 DE NOVIEMBRE de 1980, las 11 a.m. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haberse realizado el sorteo. En lo principal la demanda que antecede, es clara

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

14

Cítase a MARIA EUGENIA SANCHEZ CARRERA con el juicio de divorcio seguido en su contra por su cónyuge César Gustavo Rodríguez Santos.

JUICIO: Divorcio
ACTOR: César Gustavo Rodríguez Santos
DEMANDADA: Maria Eugenia Sánchez Carrera

ACEPTADA AL TRAMITE en providencia de 29 de Septiembre de 1980, cuyo texto es como sigue "JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Septiembre 29 de 1980; las 11 a.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda citar a la demandada Maria

documentación acompañada. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Alfonso Costales (Sigue la notificación).

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.

EL OFICIAL MAYOR

Eugenia Sánchez Carrera, por la prensa, conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, por cuanto el actor manifiesta con juramento que no ha podido localizar el paradero de su cónyuge; publicaciones que se lo hará en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad (f) Dr. Enrique Paucarina Cajas.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores notificaciones.

Lcdo. Romeo Falconi O.,
SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Sello

CITACION JUDICIAL

CITACION A LA SEÑORA EUGENIA MARUJA GUERRERO ROMERO, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE HA PROPUESTO EN SU CONTRA EL SEÑOR MILTON BLORIANO CAZAÑAS

ACTOR: Milton Bloriano Cazañas
Demandada: Eugenia Maruja Guerrero Romero
Juicio: Verbal Sumario Divorcio

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 6 de noviembre de 1980. Las 11:30 a.m. VISTOS. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Siendo procedente el trámite Verbal Sumario y en mérito a la declaración juramentada del actor. Cítese a la demanda señora EUGENIA MARUJA GUERRERO ROMERO

por medio de la prensa, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, en uno de los Diarios de mayor Circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre cada una de ellas. Téngase en cuenta la insinuación del Curador Ad-Litem. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

Lo que comunico a usted para fines legales consiguientes, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
(hay un sello)

Solicitud de Patente

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

A nombre de THE CONTINENTAL GROUP, INC., sociedad constituida en el Estado de New York, con oficinas en Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, solicito la concesión de patente de exclusividad por el máximo establecido en la ley, para la explotación del invento denominado "ENVASE DE APERTURA FACIL CON LENGUETA NO DESPRENDIBLE". La invención se relaciona con un envase de fácil apertura, y más específicamente, a una lengüeta y estructura terminal mejoradas para latas. Presento la memoria descriptiva y las reivindicaciones. Presento el certificado de consignación de la cuarta parte de los derechos. Acompaño copia del poder que legitima

mi intervención, cuyo original consta en el expediente de la patente de acta N°. 87/1978. Las notificaciones las recibiré en mi estudio profesional, Avda. Tarqui 747, 5to. piso.

Dr. Alejandro Ponce Martinez

Presentada hoy, día Miércoles cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta, las cuatro y treinta minutos de la tarde. CERTIFICO. Procedase al trámite correspondiente. Dr. Carlos Helou Cevallos, Director General de Propiedad Industrial.

Es copia del original, CERTIFICO:

Dr. Arnulfo Prado Marín
SECRETARIO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Sello

Superintendencia de compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "JOSUETH GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA"

1. La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada "JOSUETH GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 2 de junio de 1980, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Economista Marcelo Avila Orejuela, Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución número 7533 de 14 de Nov. 1980.

2. Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el señor Ingeniero Gonzalo González Segovia, en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3. El capital social de la compañía se aumenta en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SUQUES (S/. 12'340.000,00) con lo que se eleva a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA

MIL SUQUES (S/. 12'840.000,00).

4. El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: mediante capitalización de reservas legales, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 250.000,00) con reservas facultativas, CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES (S/. 5'500.000,00); y en numerario, SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SUQUES (S/. 6'590.000,00).

5. En virtud del aumento de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: ARTICULO SEXTO. El capital social de la compañía es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SUQUES (S/. 12'840.000,00), dividido en mil doscientos ochenta y cuatro participaciones de DIEZ MIL SUQUES (S/. 10.000,00) de valor cada una.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 14 nov. 1980

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

El tiempo

18/11/80